



Libertad y Orden

24210

CIRCULAR EXTERNA No.029

Bogotá D.C. 26 de abril de 2005

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**ASUNTO: DECRETO 1142 DE 2005 - MODIFICACIÓN ARANCEL DE
ADUANAS.**

Para su conocimiento y aplicación, de manera atenta se informa que el Gobierno Nacional ha expedido el Decreto 1142 del 14 de abril de 2005, mediante el cual se establece el siguiente desdoblamiento arancelario:

84.17 Hornos industriales o de laboratorio, incluidos los incineradores que no sean eléctricos.

20 Hornos de panadería, pastelería o galletería:

00.10 Hornos de túnel – Gravamen 0%

00.90 Los demás – Gravamen 15%

En los artículos 2 y 3 se establece el diferimiento del gravamen arancelario a cero (0%) y a cinco (5%) respectivamente, para los productos clasificados por las subpartidas arancelarias allí relacionadas, los cuales rigen por un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia, siempre y cuando no exista producción en los países miembros de la Comunidad Andina.

El Decreto 1142 comenzó a regir a partir del 19 de abril de 2005, fecha de su publicación en el Diario Oficial 45.884 y modifica en lo pertinente el artículo 1 del Decreto 4341 de 2004.

Cordialmente,

(Original firmado)

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN

Director de Comercio Exterior

Anexo: Decreto 1142 de 2005 en dos (2) folios